

Política de apelaciones de Strong Start Academy

Equipo de justicia restaurativa (EJR)

Strong Start Academy reconoce el derecho de los padres, madres o tutores legales a apelar una decisión de suspensión o expulsión relacionada con la disciplina de un estudiante. Antes de que un estudiante sea suspendido, deberá informarle de qué se le acusa y brindarle la oportunidad de presentar su versión de los hechos. Asimismo, deberá programarse una Conferencia Obligatoria con los Padres (Required Parent Conference – RPC) para que el padre, madre o tutor legal conozca los hallazgos del caso y tenga la oportunidad de proporcionar cualquier información adicional que considere pertinente.

Una vez concluido este proceso, la dirección de la escuela (en situaciones menores) y/o el Equipo de Justicia Restaurativa (RJT) de la escuela (en situaciones mayores) tendrá la facultad de tomar la decisión disciplinaria inicial con base en las circunstancias particulares de cada caso y determinar si la suspensión constituye la medida disciplinaria apropiada. El Equipo de Justicia Restaurativa está integrado por diversos miembros del personal escolar, incluyendo a la Directora Ejecutiva, el Profesional de Escuelas Seguras, uno o más maestros y personal de apoyo. Sus integrantes serán designados antes del inicio de cada año escolar, aunque podrán modificarse cuando sea necesario debido a la carga de trabajo, conflictos de interés u otras circunstancias. Si se recomienda una suspensión, esta deberá aplicarse de manera progresiva y ser proporcional a la gravedad de la infracción. De conformidad con el NRS 392.4671, un estudiante menor de 11 años no podrá ser expulsado permanentemente de la escuela, salvo que se apruebe una excepción por circunstancias extraordinarias. El Equipo de Justicia Restaurativa actuará de buena fe y con imparcialidad para proteger a todas las personas que forman parte de la comunidad escolar, las instalaciones de la escuela y la seguridad general del plantel.

Comité de seguridad de la junta directiva (BSC)

El Equipo de Justicia Restaurativa tiene autoridad para tomar decisiones de manera independiente; sin embargo, en determinadas circunstancias podrá solicitar el apoyo y la orientación del Comité de Seguridad de la Junta Directiva (Board Safety Committee – BSC). Este comité está integrado por miembros de la Junta Directiva.

Durante la investigación de incidentes graves y/o cuando el Equipo de Justicia Restaurativa considere que podría ser necesaria una suspensión fuera de la escuela o una expulsión, podrá solicitar al Comité de Seguridad de la Junta Directiva que asuma parte o la totalidad del proceso disciplinario.

En estos casos, una vez que la administración escolar o el Equipo de Justicia Restaurativa hayan realizado una investigación completa y reunido las pruebas correspondientes, el asunto será presentado al Comité de Seguridad de la Junta Directiva.

Si la recomendación es expulsión, el estudiante tiene derecho a una audiencia de debido proceso ante el Comité de Seguridad de la Junta. Antes de la audiencia, los miembros recibirán el historial disciplinario y la información de comportamiento del estudiante del sistema Infinite Campus. La audiencia será cerrada y no abierta al público, con el aviso “Audiencia Estudiantil - Reunión Cerrada”. Durante la audiencia, representantes del liderazgo escolar o del Comité Disciplinario

expondrán el incidente, la investigación imparcial y exhaustiva, sus hallazgos y la recomendación con sus razones. El estudiante y/o sus padres/tutores podrán presentar su versión, información adicional o consideraciones. También podrán presentar su propia recomendación para la resolución. Los miembros del Comité podrán hacer preguntas a cualquiera de las partes. Luego, tanto representantes escolares como el estudiante o padres/tutores harán declaraciones finales. El Comité tomará una decisión por consenso al final o podrá tomarse hasta tres días para decidir y notificará la decisión final por teléfono a los padres/tutores.

Si el Comité de Seguridad de la Junta va a atender un caso disciplinario, se incluirá esta información en la notificación a los estudiantes y padres/tutores. La notificación escrita incluirá: (i) los cargos contra el estudiante; y (ii) un resumen breve de la evidencia. (El debido proceso no requiere que la evidencia sea descrita exhaustivamente ni que se identifiquen testigos o participantes por nombre). Cuando se notifique a los padres/tutores que un estudiante será suspendido o se recomienda expulsión, se les informará sobre su derecho a apelar y se les entregará copia de esta política. Si los padres/tutores lo solicitan, o el Comité decide que es apropiado, se realizará una audiencia siguiendo las reglas del proceso de apelación descrito abajo (con modificaciones apropiadas; p. ej., la evidencia será presentada por el liderazgo escolar o Comité Disciplinario y el colegio usualmente tiene la carga de la prueba). Luego, el Comité de Seguridad tomará una decisión que puede incluir suspensión (y tipo), no suspensión, recomendación de expulsión u otras sanciones como planes de justicia restaurativa, detenciones, etc. Cualquier recomendación de suspensión fuera de la escuela o expulsión se notificará a la Junta y a los padres/tutores lo antes posible.

Notificación de apelación y plazos

Las siguientes disposiciones describen los derechos y las opciones del padre, madre o tutor legal. Si un estudiante es suspendido o expulsado de Strong Start Academy, la escuela entregará, el mismo día en que se imponga la suspensión o expulsión, una copia de la política para apelar dicha medida disciplinaria, de conformidad con el NRS 392.4671. El padre, madre o tutor legal dispondrá de cinco (5) días hábiles escolares para presentar una apelación. La solicitud de apelación deberá presentarse por escrito a la administración escolar (por ejemplo, mediante carta, fax o correo electrónico). La escuela interpretará de manera amplia cualquier comunicación escrita como una solicitud de apelación, aun cuando no se utilice expresamente la palabra "apelación" o un término similar. Sin embargo, la solicitud no podrá realizarse verbalmente, por ejemplo, mediante una llamada telefónica. Si transcurren cinco (5) días hábiles sin que se reciba una solicitud de apelación, la escuela podrá considerar definitiva la decisión disciplinaria.

Educación provisional

Si el padre, madre o tutor legal decide apelar una suspensión, el estudiante podrá continuar asistiendo a la escuela mientras se resuelve la apelación, salvo que represente un peligro para la comunidad escolar o que la legislación aplicable autorice su exclusión. En ese caso, se aplicará lo dispuesto en el párrafo siguiente. Mientras permanezca en la escuela, Strong Start Academy se reserva el derecho de ubicar al estudiante en un entorno educativo más restrictivo (por ejemplo, en un salón separado de sus compañeros), con el fin de proteger la seguridad de todos y evitar interrupciones al proceso educativo. Si el padre, madre o tutor legal decide apelar una recomendación de expulsión, el estudiante recibirá instrucción desde su hogar hasta que se resuelva la apelación. Durante este período, el estudiante y sus maestros deberán comunicarse **al menos una vez al día** y seguir los protocolos habituales de aprendizaje a distancia, similares a los utilizados para estudiantes que permanecen en cuarentena.

Prohibición de contacto

Independientemente de que la familia presente o no una apelación, el estudiante no podrá establecer contacto directo ni indirecto con ningún testigo, víctima o coautor involucrado en el caso. Cualquier incumplimiento de esta prohibición constituirá un motivo independiente para imponer consecuencias disciplinarias adicionales (por ejemplo, una acusación por acoso escolar) y también será considerado un factor agravante durante el proceso de apelación disciplinaria. Esta disposición será aplicada de manera estricta. Una publicación en redes sociales podrá considerarse una violación de esta prohibición.

Junta directiva; Proceso de apelación

Si la familia apela, la Junta hará lo posible para programar y realizar la audiencia lo antes posible (o en un plazo acordado con la familia). En la audiencia:

- El liderazgo escolar, el Comité Disciplinario y/o un miembro del Comité de Seguridad presentarán hechos y evidencias. Strong Start podrá presentar declaraciones de víctimas e identificar circunstancias agravantes o atenuantes. La escuela podrá pedir a su asesor legal presentar argumentos y responder preguntas legales.
- El Director Ejecutivo y/o miembros del Comité Disciplinario estarán presentes.
- Los padres/tutores podrán presentar su caso. Se otorgará debido proceso fundamental (“oportunidad de ser escuchados”).

A menos que la ley indique lo contrario, la Junta no está obligada a seguir las reglas de procedimiento civil, reglas de evidencia ni otras leyes similares — por ejemplo, se puede admitir evidencia de oídas. La Junta puede decidir libremente la carga de la prueba y el estándar de revisión que considere apropiado, aunque en general se aplicarán estas normas:

- La parte que apela tiene la carga de probar que debe cambiarse la decisión respecto a culpabilidad o sanción.
- Las determinaciones fácticas previas se revisarán solo para detectar “error claro”. Las determinaciones legales se revisarán de novo (sin deferencia a la decisión anterior).

Según la ley aplicable, todas las reuniones y audiencias serán sesiones cerradas y no estarán sujetas a la Ley de Reuniones Abiertas de Nevada. La administración escolar llevará un registro general de los procedimientos, anotando hallazgos principales por escrito. La Junta tomará una decisión final y vinculante, e instruirá al personal administrativo a notificar por escrito a los estudiantes/padres.

Designado

La ley permite que la Junta designe a una persona para manejar las apelaciones disciplinarias. Aunque Strong Start no planea nombrar designado actualmente, la Junta (i) se reserva el derecho de hacerlo en circunstancias extraordinarias (p. ej., si la Junta voluntaria no puede reunirse pronto); y (ii) faculta al Director Ejecutivo para nombrar tal designado en esas circunstancias. El designado no será miembro del Comité Disciplinario ni del Comité de Seguridad. La selección podrá ajustarse según carga de trabajo, recusaciones o conflictos de interés. El designado puede ser o no miembro de la Junta.

NRS 392.4671

Esta ley exige que las juntas directivas de escuelas charter adopten un proceso para apelar suspensiones o expulsiones, con plazos alineados con los establecidos por el Departamento de

Educación de Nevada (NDOE) según NRS 392.4609.

- Notificación inicial: El derecho a apelar y el proceso actual deben comunicarse a padres/tutores el mismo día de la suspensión o expulsión.
- Presentación de apelación: Los padres/tutores pueden apelar dentro de cinco (5) días de la suspensión o expulsión.
- Audiencia: La junta o su designado programará audiencia dentro de cinco (5) días de recibir la apelación. La ley prohíbe aumentar la duración de la suspensión o expulsión tras la apelación.

Información legal

Strong Start se reserva el derecho de modificar esta política según su criterio y mantendrá informada a la comunidad escolar sobre cualquier cambio.

Al desarrollar esta política, Strong Start ha intentado cumplir con sus obligaciones legales, incluyendo: (i) su Contrato con la Autoridad Estatal de Escuelas Charter; (ii) todas las leyes y regulaciones estatales y federales aplicables (como NRS Capítulos 388A y 392); y (iii) cualquier debido proceso constitucional requerido. En caso de conflicto con alguna autoridad, prevalecerá la autoridad. Eso significa que, por ejemplo, si una ley cambia y surge un conflicto, el cambio tendrá efecto inmediato y automático, aunque Strong Start no haya actualizado formalmente esta política ni notificado a la comunidad escolar.

El objetivo fundamental de esta política es describir las prácticas generales de la escuela en asuntos disciplinarios y garantizar el derecho a apelación de cada estudiante/padre. Esta política no crea bases para reclamos por negligencia, responsabilidad, incumplimiento de contrato, debido proceso u otros. Los procedimientos descritos solo ilustran prácticas generales, no compromisos vinculantes que impidan disciplinar a un individuo. Mientras se garantice el debido proceso fundamental y un derecho razonable a apelación, la escuela se reserva el derecho de modificar cualquier procedimiento aquí descrito sin previo aviso ni causar reclamos contra la escuela.